

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, *17* de octubre de 1988.-

Vistas las presentes actuaciones por las que se tramitó la Licitación Privada N° 217/88 destinada a la provisión e instalación de cuatro (4) acondicionadores de aire para frío y calor con destino al Juzgado Federal de Primera Instancia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación fue aprobada por esta Corte Suprema mediante Resolución N° 645/88 (Confr. fs. 73), adjudicándose a la firma "ABEL FIN Construcciones" el renglón n° 1 por el importe total de / / \$ 56.372,76 suscribiéndose, en consecuencia, la Orden de Compra N° 441/88 obrante a fs. 80.-

Que conforme queda acreditado a fs. 86 y 87, la firma de referencia no dio cumplimiento a lo convenido.-

Por ello y de conformidad con lo establecido en el inciso 126 del Decreto N° 5720/72 reglamentario del artículo 61 de la Ley de Contabilidad,

SE RESUELVE:

1°) Rescindir el contrato suscripto con la firma "ABEL FIN CONSTRUCCIONES" con arreglo a lo dispuesto en los incisos 92 y 120 del citado texto legal y aplicarle la penalidad de AUSTRALES CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTIOCHO CENTAVOS / / (\$ 5.637,28), importe equivalente al diez por ciento (10%) del contrato no cumplido, el que deberá ser ingresado en la Subsecretaría de Administración dentro de los cinco (5) días de notificada la presente.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a efectuar un nuevo llamado.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Regístrese, hágase saber y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping strokes that form a complex, elongated shape.

JOSE SEVERO CABALLERO